



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declarativo verbal sumario de responsabilidad civil contractual.
Radicado:	05001-40-03-024- 2020-00834 00.
Demandante:	Teresita del Niño Jesús Patiño.
Demandado:	José Elkin Álvarez Buriticá.
Decisión:	Rechaza por competencia.
Estado electrónico:	136 del 26 de noviembre de 2020.

Recibida por reparto la presente demanda de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía el 12 de noviembre de la presente anualidad, considera el Despacho rechazarla y remitirla a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE EL BOSQUE (REPARTO)**, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que **el párrafo del art. 17** de la aludida codificación asignó la competencia de los procesos contenciosos de **mínima cuantía** a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en los lugares que éstos existan, **y en el asunto de marras el demandante se valió del fuero personal de competencia territorial al que se refiere el numeral 1° del artículo 28 ejusdem**, manifestando que el demandado reside en la Carrera 64C N° 72 - 57, ubicación que se encuentra en el Barrio "Caribe" de la Comuna 5 (Castilla) del Municipio de Medellín. Así entonces, al interpretar dichas disposiciones armónicamente con el Artículo 1° del acuerdo CSJANTA19-205 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se colige que la competencia en el caso sub examine corresponde los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El Bosque, encargados de atender las comunas 4 (Aranjuez) y 5 (Castilla) de Medellín.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de responsabilidad civil contractual, instaurada por **TERESITA DEL NIÑO JESÚS PATIÑO**, en contra del Señor **JOSE ÉLKIN ÁLVAREZ BURITICÁ**, por falta de competencia en razón del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE (REPARTO)** para lo de su competencia.

08

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9a5dcca7feff63d80268402723ece20fc108a51ff032d96d59a54dcb0ef2d7

Documento generado en 25/11/2020 08:34:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>